



FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGION DE LA ARAUCANIA

RES. EXENTA N° 361 /

**MAT: APRUEBA CONTRATO Y
AUTORIZA DESEMBOLSO**

COD.: 09.387101.00121-19

TEMUCO, 13 SET. 2019

VISTOS:

La Ley N°18.989 de 1990, Orgánica del FOSIS; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Ley N° 21.125, que aprueba el Presupuesto del Sector público, año 2019; La Resolución Exenta N° 163 de fecha 22 de abril de 2019 del FOSIS Región de La Araucanía, que aprueba Bases Regionales Primera Licitación Pública, Programa Acción en Familia; La Resolución Exenta N° 298 del 13 de agosto del 2019 que sanciona propuesta presentadas; La Resolución Afecta N° 163 de 30 de agosto de 2011, que delega facultades que señala en funcionarios que indica; La Resolución Exenta N° 0377 del 22 de junio de 2018, del FOSIS que asigna la calidad de Directora Regional del FOSIS en la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 163 de fecha 22 de abril de 2019, se aprueban las Bases Regionales y se llamó a Licitación Pública de la Primera Convocatoria del Programa Acción en Comunidad, año 2019;
2. Que por Resolución N° 298 del 13 de agosto del 2019, se sancionó el Acta de Adjudicación de las propuestas presentadas a la Licitación, en la cual consta que fue aprobada, la propuesta presentada por **SOCIEDAD PARADIGMA LIMITADA**, RUT N° **76.881.100-8**.
3. Que en mérito de lo expuesto en los considerandos anteriores, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y **SOCIEDAD PARADIGMA LIMITADA**, RUT N° **76.881.100-8**, representado por **MIGUEL GONZALEZ RETAMAL**, suscribieron un contrato con fecha 29 de agosto de 2018, por el cual se encomienda al ejecutor la ejecución del Proyecto **Código N° 09.38101.00121-19**, denominado "**Fortalecimiento de la vida en familia, Territorio Intercultural de Ríos y Mar**";
4. La necesidad de efectuar desembolsos para la ejecución del proyecto singularizado en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el contrato de fecha 29 de agosto del 2019 y sus anexos respectivos, autorizado ante el Notario Público de la comuna de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 11 de septiembre de 2019, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS y **SOCIEDAD PARADIGMA LIMITADA**, RUT N° **76.881.100-8**, representado por **MIGUEL GONZALEZ RETAMAL 1**, para la ejecución del Proyecto Código N° **09.387101.00121-19**, cuyo tenor es el siguiente:

En **Temuco**, a **29 de Agosto de 2019**, entre **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de **La Araucanía**, doña **KATHERINNE MIGUELES MUÑOZ**, ambos con domicilio en **Miraflores N° 939**, por una parte; y, por la otra, don **MIGUEL GONZALEZ RETAMAL**, en representación, según se acreditará, del **SOCIEDAD PARADIGMA LIMITADA**, RUT N° **76.881.100-8**, ambos con domicilio en **Porvenir N° 810**, comuna de Temuco, en adelante "*El Ejecutor*", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de La Araucanía, bajo el N° RE-184.1-1390, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "*Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa*".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa **Acción en Familia** y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de La **Araucanía**, mediante su Resolución Exenta N° **163** del **22 de Abril del 2019** y en particular acepta lo señalado en el punto 8 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en el anexo N° **3** de este contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **Acción en Familia**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en las comunas de **Saavedra, Toltén, Teodoro Schmidt, Carahue, Nueva Imperial**, el proyecto denominado "**Fortalecimiento de la vida en familia, Territorio Intercultural de Ríos y Mar**", que tiene el N° **09-387101.00121-19**, en adelante "*El Proyecto*", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$ **73.750.000.- (Setenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos)** de un costo total del Proyecto de \$ **73.750.000.- (Setenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El costo total del Proyecto es de \$ **73.750.000.- (Setenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos)**. El financiamiento del mismo, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y la propuesta del Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato. El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Acción en Familia**, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de **9** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en el numeral 13 de las Bases Administrativas de Licitación, plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **2** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo N°3 "Rendición de Cuentas":

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

¹ Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

Nº Cuota	Porcentaje	Documentos y productos necesarios para el desembolso	Indique número de mes estimado de desembolso [opcional]
1	5%	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de fiel cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el Fosis. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación de respaldo de su tramitación. • Inscripción en el registro de personas receptoras de fondos públicos. • Garantía del 100% de anticipo por el plazo establecido por Fosis. • Plan de actividades suscrito entre Fosis y el ejecutor. • Visación de la contraparte técnica del Fosis que aprueba desembolso. • Solicitud de desembolso debidamente completada. 	Septiembre 2019
2	95%	<ul style="list-style-type: none"> •Garantía de fiel cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. •Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS (cuando el desembolso corresponda a un anticipo). • Solicitud de desembolso, debidamente completada. •Visación de la contraparte técnica del FOSIS que apruebe el desembolso. 	Noviembre 2019

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30 %**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el **Anexo N° 3 “Rendición de cuentas” de las bases de licitación** y el **Anexo N° 1** de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse mensualmente dentro de los **10 días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el N° 16 “Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos” de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SEPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se encuentre constituidas la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al diez por ciento (10%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c) Que se encuentre constituida la garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo).

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Temuco**.

DUODÉCIMO: La personería de don/ña **KATHERINNE MIGUELES MUÑOZ**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta **N° 0377** de fecha **22 de Junio del 2018**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **la Araucanía**, y en la Resolución Afecta N° 163 de 30 de agosto de 2011, del FOSIS.

La personería de don **MIGUEL GONZALEZ RETAMAL**, para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en Escritura constitución sociedad de fecha 24 de abril 2006 ante notario público de Temuco Claudio González Rosas.-

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor. “

FIRMADO:

**KATHERINNE T. MIGUELES MUÑOZ - DIRECTORA REGIONAL FOSIS ARAUCANIA /
MIGUEL GONZALEZ RETAMAL - EJECUTOR**

2. Póngase a disposición del Ejecutor recursos por un monto total de \$ **73.750.000.- (Setenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos)**, según lo estipulado en el respectivo Contrato.-
3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la asignación 33.01.002 "Programa Desarrollo Social" código 6001 Acción - IRAL por la suma de \$ **73.750.000.- (Setenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos)** sancionada por Resolución Exenta N°034 de fecha 11 de enero de 2019 del FOSIS.

Anótese, refréndese y comuníquese

KMM/CQS/ROCH/PSC/LMQ/ccb
DISTRIBUCION:

- Departamento de Administración y Procesos
- Departamento Gestión de Programas
- Departamento Jurídico





**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
PROGRAMA ACCION EN FAMILIA**

PROYECTO N° 09- 387101.00121-19.

**CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

SOCIEDAD PARADIGMA LIMITADA

En **Temuco**, a **29 de Agosto de 2019**, entre **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de **La Araucanía**, doña **KATHERINNE MIGUELES MUÑOZ**, ambos con domicilio en **Miraflores N° 939**, por una parte; y, por la otra, don **MIGUEL GONZALEZ RETAMAL**, en representación, según se acreditará, del **SOCIEDAD PARADIGMA LIMITADA**, RUT N° **76.881.100-8**, ambos con domicilio en **Porvenir N° 810**, comuna de Temuco, en adelante "*El Ejecutor*", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de La Araucanía, bajo el N° RE-184.1-1390, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La inversión del FOSIS es "*Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa*".



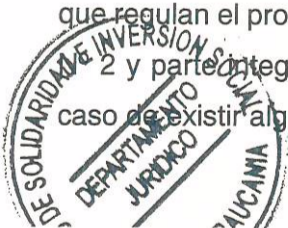


SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa **Acción en Familia** y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de La **Araucanía**, mediante su Resolución Exenta N° **163** del **22** de **Abril** del **2019** y en particular acepta lo señalado en el punto 8 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en el anexo N° **3** de este contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **Acción en Familia**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en las comunas de **Saavedra, Toltén, Teodoro Schmidt, Carahue, Nueva Imperial**, el proyecto denominado "**Fortalecimiento de la vida en familia, Territorio Intercultural de Ríos y Mar**, que tiene el N° **09-387101.00121-19**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$ **73.750.000.- (Setenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos)** de un costo total del Proyecto de \$ **73.750.000.- (Setenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El costo total del Proyecto es de \$ **73.750.000.- (Setenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos)**. El financiamiento del mismo, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y la propuesta del Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.





El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Acción en Familia**, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de **9** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en el numeral 13 de las Bases Administrativas de Licitación, plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **2** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo N°3 "Rendición de Cuentas":

Además, por que el presente contrato y sus anexos se refieren a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorrogará hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalan que son hábiles.



Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nº Cuota	Porcentaje	Documentos y productos necesarios para el desembolso	Indique número de mes estimado de desembolso [opcional]
1	5%	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de fiel cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el Fosis. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación de respaldo de su tramitación. • Inscripción en el registro de personas receptoras de fondos públicos. • Garantía del 100% de anticipo por el plazo establecido por Fosis. • Plan de actividades suscrito entre Fosis y el ejecutor. • Visación de la contraparte técnica del Fosis que aprueba desembolso. • Solicitud de desembolso debidamente completada. 	Septiembre 2019
2	95%	<ul style="list-style-type: none"> •Garantía de fiel cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. •Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS (cuando el desembolso corresponda a un anticipo). • Solicitud de desembolso, debidamente completada. •Visación de la contraparte técnica del FOSIS que apruebe el desembolso. 	Noviembre 2019

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30 %. Para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el





El Ejecutor deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el **Anexo N° 3 “Rendición de cuentas” de las bases de licitación** y el **Anexo N° 1** de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse mensualmente dentro de los **10** días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el N° 16 “Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos” de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SEPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se encuentre constituidas la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al diez por ciento (10%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c) Que se encuentre constituida la garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo).

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, ser término anticipado al mismo.





En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Temuco**.





DUODÉCIMO: La personería de don/ña **KATHERINNE MIGUELES MUÑOZ**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta N° **0377** de fecha **22 de Junio del 2018**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **la Araucanía**, y en la Resolución Afecta N° 163 de 30 de agosto de 2011, del FOSIS.

La personería de don **MIGUEL GONZALEZ RETAMAL**, para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en Escritura constitución sociedad de fecha 24 de abril 2006 ante notario público de Temuco Claudio González Rosas.-

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.


KATHERINNE MIGUELES MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL FOSIS
REGION DE LA ARAUCANIA


MIGUEL GONZALEZ RETAMAL
REPRRESENTANTE LEGAL
EJECUTOR

FIRMÓ ANTE MI ÚNICAMENTE: Don **MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ RETAMAL**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.422.395-4, en representación de **SOCIEDAD PARADIGMA LIMITADA**, Rut N° 78.881.100-8, según consta de Escritura de Modificación de Sociedad otorgada en Temuco, con fecha 24-04-2006, ante Notario Público don Claudio González Rosas.- Temuco, 11 de septiembre de 2019.- eba.-


Ismenia Bravo Aedo
Notario Suplente
Temuco

